



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Por ley n° 4200/07 se crea el Sistema de Seguridad Pública de la Provincia de Río Negro, a cargo de la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia o el organismo que en el futuro la reemplace.

Sostiene que la seguridad pública está a cargo exclusivo del Estado provincial, pero consigna que para la consecución de este objetivo el Estado coordina su actuación con todos los organismos gubernamentales y promueve la participación de la ciudadanía en la definición de las políticas de seguridad.

La norma establece la implementación de un Plan de Prevención Integral con la finalidad de desarrollar una política de Estado en prevención, que atienda de manera integral la problemática de la seguridad pública, articulando los esfuerzos de los distintos organismos gubernamentales y no gubernamentales en el desarrollo de estrategias que tengan como eje la participación ciudadana en la reconstitución de redes comunitarias.

Establece la norma en el Capítulo II De los Consejos Regionales de Seguridad Rural Artículo N° 17 - La Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia promueve la creación de Consejos Regionales de Seguridad Rural, determinando a tal efecto su zona de actuación.

Artículo N° 18 - Los Consejos Regionales de Seguridad Rural están integrados por distintas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y por miembros de la comunidad, según el siguiente detalle:

- a) Un (1) representante del Poder Ejecutivo municipal por cada municipio integrante de la región.
- b) Un (1) representante del Concejo Deliberante por cada municipio integrante de la región.
- c) Máximas autoridades policiales de cada municipio integrante de la región.
- d) Representantes de las asociaciones que agrupen a productores agropecuarios de la región.
- e) Representantes de instituciones escolares de la región.
- f) Representantes de centros de atención de salud.
- g) Bomberos.
- h) Personal de Protección Civil.

La enumeración es meramente enunciativa y los integrantes del Consejo Regional de Seguridad Rural



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

pueden incluir a cualquier persona que presente un interés legítimo.

Artículo N° 19 - Los Consejos Regionales de Seguridad Rural tienen como misión promover la participación de los pobladores rurales, productores agropecuarios, organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil, generando espacios que permitan el tratamiento de las problemáticas vinculadas a la seguridad en el contexto propio del ámbito rural.

Artículo N° 20 - Los Consejos Regionales de Seguridad Rural tienen las siguientes funciones:

- a) Entender en todas las cuestiones atinentes a la Seguridad Rural en el ámbito de la región, en particular respecto a las figuras delictivas propias del contexto rural.
- b) Promover un espacio de intercambio y cooperación entre los pobladores rurales, las autoridades municipales y la policía de la provincia en materia de seguridad rural.
- c) Formular sugerencias, propuestas y/o solicitar informe a los titulares de las comisarias, subcomisarias y destacamentos policiales.
- d) Colaborar en el diseño y evaluación de planes de acción tendientes a la prevención integrada del delito en el ámbito rural.
- e) Entender en cuestiones vinculadas a la atención de grupos socialmente vulnerables, generando espacios propicios para la contención de los mismos.
- f) Proponer actividades de capacitación, formación y actualización para todos aquellos actores, gubernamentales y no gubernamentales, vinculados al área de seguridad rural, en particular respecto a la actuación de los pobladores rurales frente a los delitos.
- g) Entender en cuestiones vinculadas a la Defensa Civil en el ámbito rural.
- h) Determinar en cada región donde funcionen los Consejos de Seguridad Rural, un espacio físico donde puedan albergarse aquellos semovientes que hayan sido secuestrados de acuerdo a las leyes vigentes en el territorio provincial.
- i) Invitar a los Poderes Legislativo y Judicial de la Provincia de Río Negro y a las fuerzas de seguridad nacionales con asiento en cada municipio a participar de los Consejos Locales de Seguridad Ciudadana.
- j) Entender en la sistematización del registro público, de marcas y señales en todos los puestos camineros de la Provincia de Río Negro.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo N° 21 - El Gobierno de la Provincia de Río Negro debe proveer recursos económicos para el funcionamiento de los Consejos Regionales de Seguridad Rural.

El hurto campestre, el abigeato y la inseguridad en general en zonas rurales de nuestra provincia, se ha agravado en este tiempo y surge la necesidad de arbitrar todos los medios disponibles y los que se pudieran crear para mitigar la situación.

Como se consigna precedentemente, la Ley 4200/07 aporta herramientas que deben ser puestas en funcionamiento rápidamente, ya sea organizando y asignando recursos a Los Consejos Regionales de Seguridad Rural conforme lo determinan los Artículos 17,18,19,20 y 21 de dicha norma.

El hurto campestre, el abigeato y la inseguridad en general en zonas rurales de nuestra provincia, se ha agravado en este tiempo y surge la necesidad de arbitrar todos los medios disponibles y los que se pudieran crear para mitigar la situación.

Por ello:

Autoría: Bloque CC ARI - CAMBIEMOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Seguridad y Justicia, que vería con agrado se convoque e implemente de inmediato en todo el territorio provincial los Consejos Regionales de Seguridad Rural creados por la ley n° 4200. Para lo cual deberá proveer organización y recursos conforme los artículos 17,18,19,20 y 21 de dicha ley.

Artículo 2°.- De forma.